



Montevideo, 22 FEB. 2022

VISTO: lo dispuesto por Resolución DGSA N° 253 de 09 de marzo de 2021, sobre Límites Máximos de Residuos para peras y manzanas que se comercialicen en el mercado interno;

RESULTANDO: que la Dirección General de Granja (DIGEGRA) solicita una extensión de plazo de aplicación de la norma precedentemente citada;

CONSIDERANDO: I) que a la fecha aún no existen productos sustitutos de Imazalil para baño post cosecha de Peras y Manzanas a ser almacenadas;

II) que a nivel regional se manejan niveles de LMR de 2 ppm para Argentina y Brasil y 5 ppm en Chile;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto en la Ley N° 3.921 de 28 de octubre de 1911, disposiciones concordantes y modificativas, art. 137 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967 en su nueva redacción dada por el art. 375 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 149/977 de 15 de marzo de 1977, Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994 y sus modificaciones introducidas por Decreto N° 285/009 de 15 de junio de 2009;

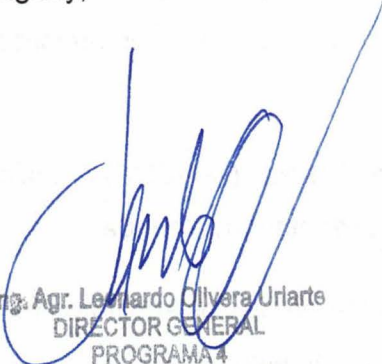
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

- 1º) Extender el plazo de aplicación de la Resolución DGSA N° 253 de 09 de marzo de 2021, la cual establece un Límite Máximo de Residuos para Imazalil en Pera y Manzana con destino a ser comercializadas en el mercado interno, de 2 ppm, por 1 año a partir de la presente resolución;
- 2º) La presente Resolución tendrá carácter excepcional para atender los problemas generados en la comercialización de manzana y pera en el mercado interno;

3º) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página Web del MGAP y DGSA;

4º) Pase a la DIGEGRA a los efectos de notificar a las Cámaras Frutícolas del Uruguay;



Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P.-SERVICIOS AGRICOLAS